

República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA  
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906  
Correo electrónico: [flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

- 9 MAR 2021

Bogotá, D. C. \_\_\_\_\_

REF.- EJECUTIVO DE ALIMENTOS  
No. 11001-31-10-022-2020-00072-00

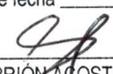
Previo a emitir pronunciamiento respecto a la solicitud de emplazamiento del accionado, es preciso aclarar que según lo enunciado a folio 75 vuelto por ALAS DE COLOMBIA EXPRESS S.A.S., el lugar de residencia de la parte pasiva de la acción es en la dirección aportada en la demanda; no obstante, el despacho no tuvo en cuenta la gestión efectuada por la parte actora porque no se acompasa con lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, como quiera que **citar** al extremo pasivo para que se sirva "comparecer" a esta sede judicial vulnera su derecho de defensa, toda vez que el **acceso al edificio está restringido**.

En este orden, se requiere a la parte actora para que gestione la notificación al extremo pasivo en la dirección física aportada en la demanda, enviando a través de **correo certificado**, copia de la demanda, de la subsanación de la misma, la totalidad de los anexos y del auto mediante el cual se libró mandamiento de pago.

Para efectos de lo anterior, se le concede el término de treinta (30) días, so pena de dar aplicación a lo previsto en el **artículo 317** del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

  
JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ  
JUEZ

JUZGADO 22 DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC	
Esta providencia se notificó por ESTADO	
Núm. <u>25</u> de fecha	<u>10 MAR 2021</u>
	
GERMÁN CARRIÓN ACOSTA - Secretario	